



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## DECRETO Nº 1499/2022

### **APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 11/22 MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTO.**

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación número 11/22 del Presupuesto vigente, mediante Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto**, y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

#### I.- HECHOS

**I.1.-** Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el año 2022, aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 29/11/2021 (BOP Nº 252 de 31/12/2021).

**I.2.-** Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 23/06/2022 (csv 14155127503154646172), respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre el Presupuesto vigente, mediante la modalidad de Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de 72.022,57 Euros, todo ello conformado por la técnico contable Jefa Negociado de contabilidad (csv 14155127755774151707) anexo al presente expediente.

**I.3.-** Informe de la Secretaría Municipal de fecha 23/06/2022 (csv 14155130157027570170), sobre el procedimiento a seguir en el presente Expediente.

**I.4.-** Informe de la Intervención Municipal, número 0292/2022 de 23/06/2022, fiscalizando favorablemente la propuesta (csv 14155127701102703341).

**I.5.-** Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 28/06/2022, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente (csv 14154761774204215037).

#### II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**II.1.-** Según el Artículo 179 TRLHL, las Transferencias de crédito han de cumplir los siguientes límites formales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.

4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los [artículos 169, 170 y 171 de la Ley](#).

Además, se han de cumplir los siguientes límites objetivos, recogidos en el **Artículo 180 del TRLHL** en relación con el artículo 41 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

**II.2.-** Las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Bétera, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Informe de Intervención, e informe sobre el cumplimiento objetivo de estabilidad.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

**II.3.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 40 al 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto, el Expediente de Modificación de créditos propuesto requerirá el previo informe de la Intervención Municipal de fondos. A este respecto esta Intervención considera conveniente matizar que, la fiscalización sobre las variaciones presupuestarias no debe limitarse únicamente a los aspectos legales, sino que ha de extenderse sobre aspectos de economía, eficacia y eficiencia.

**II.4.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplieran las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

**II.7.-**La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP respecto de la avocación de competencias, por la presente

### RESUELVO

**PRIMERO.** - Quedar enterado de expediente de Modificación de créditos nº 11/22 sobre el Presupuesto vigente mediante **Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por importe total de SETENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (72.022,57 €)**, así como de los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

- a) **Avocar**, por motivos de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.
- b) **Aprobar la transferencia de crédito en aumento entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de SETENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (72.022,57 €)**, con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	210	3232	22700	CENT ESC - LIMPIEZA Y ASEO <sup>1</sup>	172.292,80	26.209,47	198.502,27
N	210	3330	2270600	EQUIP CULT - ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	0,00	17.424,00	17.424,00
N	208	3370	20500	JUVENTUD - ALQUILER MOBILIARIO	0,00	5.000,00	5.000,00
N	208	3370	2260900	JUVENTUD - ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	23.700,00	16.889,10	40.589,10
N	208	3370	22199	JUVENTUD - OTROS SUMINISTROS	0,00	1.000,00	1.000,00
N	208	3370	23120	JUVENTUD - LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	500,00	500,00
N	200	3410	2260900	PROM DEP - ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS <sup>1</sup>	50.488,43	5.000,00	55.488,43
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 3</b>					<b>246.481,23 €</b>	<b>72.022,57 €</b>	<b>318.503,80 €</b>
<b>TOTAL AUMENTO GASTOS</b>						<b>72.022,57 €</b>	

<sup>1</sup> Crédito actual incluida MC 08/22 suplemento de crédito en fase de exposición al público

c) Aprobar la transferencia de crédito en disminución entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de **SETENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (72.022,57 €)**, con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	203	3230	13000	XIQUETS - SUELDO BASE LABORAL FIJO	21.843,00	14.482,73	7.360,27
N	203	3231	13000	JGUARDIOLA - SUELDO BASE LABORAL FIJO	13.651,67	2.611,27	11.040,40
N	203	3232	13100	CENTROS ESC - SUELDO BASE LABORAL TEMPORAL	39.094,00	4.232,21	34.861,79
N	203	3232	13102	CENTROS ESC - COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	45.402,00	4.872,80	40.529,20
N	203	3232	13106	CENTROS ESC - TRIENIOS LABORAL TEMPORAL	4.197,00	71,24	4.125,76
N	203	3232	16000	CENTROS ESC - SEGURIDAD SOCIAL	33.668,00	2.616,86	31.051,14
N	203	3310	1200101	JUVENTUD - SUELDO BASE A2 INTERINOS	14.260,00	311,02	13.948,98
N	203	3310	1200201	JUVENTUD - SUELDO BASE B INTERINOS	12.715,00	113,66	12.601,34
N	203	3310	1210001	JUVENTUD - COMPLEMENTO DESTINO INTERINOS	21.085,78	4.437,05	16.648,73
N	203	3310	1210101	JUVENTUD - COMPLEMENTO ESPECÍFICO INTERINOS	8.378,25	4.189,58	4.188,67
N	203	3310	16000	JUVENTUD - SEGURIDAD SOCIAL	29.297,19	14.337,79	14.959,40
N	203	3322	1200100	ARCHIVO - SUELDO BASE A2 CARRERA	14.260,00	6.271,34	7.988,66
N	203	3322	1210000	ARCHIVO - COMPLEMENTO DESTINO CARRERA	8.453,00	3.570,60	4.882,40
N	203	3322	1210100	ARCHIVO - COMPLEMENTO ESPECÍFICO CARRERA	11.873,00	5.014,91	6.858,09
N	203	3322	16000	ARCHIVO - SEGURIDAD SOCIAL	9.886,00	4.889,51	4.996,49
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 3</b>					<b>288.063,89 €</b>	<b>72.022,57 €</b>	<b>216.041,32 €</b>
<b>TOTAL DISMINUCIÓN GASTOS</b>						<b>72.022,57 €</b>	

**SEGUNDO:** Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doy fe  
EL SECRETARIO,